

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2389
Radicado:	760013110012-2021-00335-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DEFENSORIA DE FAMILIA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MENOR LUCIANA PADILLA CACERES
Demandado:	CESAR GIOVANNI MACHADO MEDINA
Tema y subtemas:	AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA, DESIGNA ABOGADO DE OFICIO

El señor CESAR GIOVANNI MACHADO MEDINA presenta escrito mediante el cual solicita se le conceda el amparo de pobreza de conformidad con el art.151 del C.G.P., y se le designe abogado de oficio a fin de que represente sus intereses en esta causa judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá el despacho a CONCEDER el AMPARO DE POBREZA en beneficio del demandado, desde la presentación de su solicitud y con los efectos a los que se refiere el Art.154 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la petición del señor CESAR GIOVANNI MACHADO MEDINA y se designará al abogado DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ, quien se puede localizar en el celular 316-248-0160 y correo electrónico diegohr2013@hotmail.com, para que la represente y conteste la demanda, término que quedará suspendido a partir de la presentación de la solicitud y se reanudará una vez éste acepte el cargo (Inc.3 Art.152 del C.G.P.)

Notifíquese su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

RADICADO 2021-00335

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0ca5169661701242a68e2eb7b053de71005f2d0da27f783cfb878c6e675
f668**

Documento generado en 20/10/2021 06:35:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**